	ACUERDO	Código: F-GJR-04
	FORMATO	Versión: 01
		Fecha: 09/09/2021
		Página: 1 de 3

ACUERDO No 037 DE 2023
(agosto 1)

“Por el cual se autoriza amnistía académica para los estudiantes de los programas Técnicos y Tecnológicos del Instituto Superior de Educación Rural - ISER de Pamplona”

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL - ISER DE PAMPLONA.

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 28 literal (a) del estatuto general,

CONSIDERANDO


Que, Artículo 29 de la Ley 30 de 1992. Por la cual establece la Autonomía de las instituciones de educación superior - dispone que “La autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley.”

Que, en el literal (d) Art 29 de la Ley 30 de 1992. Dispone “Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión”

Que, Artículo 24 de la Ley 30 de 1992 -por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior -dispone que” El título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una institución de educación superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma. El otorgamiento de títulos en la educación superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente ley”

Que, de conformidad al Art 25 del Acuerdo 010 del 2 de diciembre de 1993 emanado del Consejo Directivo, dispone que “El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución”.

Que, de conformidad al literal (a) Art 25 del Acuerdo 010 del 2 de diciembre de 1993, es función del Consejo Académico “decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario”.

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 2 de 3

Que, es necesario establecer una disposición temporal donde se establezca los requisitos indispensables para acoger a una amnistía, que permita el reingreso de los estudiantes, para acceder a la graduación, en armonía con el Acuerdo 010 del 30 de octubre del 2020 *“Por la cual adopta la Política de permanencia y graduación estudiantil del Instituto Superior de Educación Rural -ISER”*.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la amnistía transitoria para las personas que estuvieron matriculados en el Instituto Superior de Educación Rural ISER, en calidad de estudiantes regulares de los programas académicos Técnicos y Tecnológicos de pregrado, modalidad presencial y a distancia, que cuenten actualmente con cohortes activas y que no lograron culminar sus estudios.

ARTICULO SEGUNDO: La amnistía tendrá vigencia únicamente para los períodos correspondiente 2023-2 y 2024-1.

ARTICULO TERCERO: Los estudiantes que solo pueden registrar un curso, se les ampliará la matrícula para cursar hasta 10 créditos.

ARTICULO CUARTO: Los estudiantes que se acogen a la amnistía, se adecuaran a la jornada y al horario establecido por el programa, para cada periodo académico.


ARTICULO QUINTO: El plan de amnistía debe mediar la sostenibilidad del programa, con un punto de equilibrio para la cohorte, de mínimo 15 estudiantes.

ARTICULO SEXTO: Autorizar al proceso de Admisiones, Registro y control Académico, para dar la viabilidad al reingreso, con asesoría de los coordinadores de los programas académicos y decanos.

ARTICULO SEPTIMO: Podrán acogerse a esta medida transitoria los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado un programa de pregrado entre los años 2016 al primer periodo 2023.
- b. Estar a paz y salvo financieramente en el momento de reingreso.
- c. Realizar los procesos de solicitud amnistía generando el proceso de reingreso en línea.

9

 <p>Instituto Superior de Educación Rural ISER Vigilado por el Ministerio de Educación</p>	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 3 de 3

- d. Realizar proceso de matrícula financiera, con los derechos pecuarios vigentes, aplicando los descuentos a que tenga derecho.
- e. Realizar matrícula académica en los tiempos establecidos por la Institución.
- f. No tener sanciones disciplinarias vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Se autoriza cancelación extemporánea a los estudiantes que se acogen al plan de amnistía.

ARTÍCULO NOVENO: El no pago de los derechos de matrícula financiera, dentro de los plazos establecidos, ocasionará la pérdida del beneficio de reingreso por la amnistía.

ARTÍCULO DECIMO: Los asuntos, dudas, aclaraciones o controversias referidos a la aplicación del presente acuerdo serán resueltos en primera instancia por Consejo de Facultad y en segunda instancia por el Consejo Académico.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Cada Facultad en articulación con la Vicerrectoría Académica y Bienestar Institucional deberá implementar y aplicar las medidas indispensables para el acompañamiento integral de los beneficios del proceso Amnistía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pamplona al primer (1) día del mes de agosto de 2023.


JOSE JAVIER BUSTOS CORTES
Rector


GLORIA YUBID CORONADO SEPULVEDA
Secretaria

Proyectó:


Gloria Coronado Sepulveda
Secretaria General.


Nubia Yanneth Molina Pérez
P.U. Admisiones, Registro y Control Académico

Reviso:

Janeth León Tarazona
Profesional Especializada de gestión Jurídica